

**REPUBLICA ARGENTINA**  
**RESPUESTA AL CUESTIONARIO MESICIC / OEA – 2da RONDA**

**ANEXO 1**

**INFORMACIÓN SOBRE AVANCES REGISTRADOS POR LA REPUBLICA ARGENTINA**  
**EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL**  
**INFORME NACIONAL EN LA PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS**

**INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC**

1

**A. ACTIVIDADES ANTICORRUPCIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS EN LOS**  
**ÁMBITOS PROVINCIAL Y MUNICIPAL**

**I. Recomendación:**

*1. Promover con las autoridades de las provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los municipios, los mecanismos pertinentes de cooperación para obtener información sobre los temas correspondientes a la Convención en esos órdenes de gobierno y prestar asistencia técnica para la efectiva implementación de la Convención.*

**A) Medidas:**

En este caso, el Comité no ha sugerido medidas. No obstante ello, y a fin de dar adecuado cumplimiento a la recomendación citada, la República Argentina – a través de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la Oficina Anticorrupción – ha diseñado e implementado un plan – descrito en el título subsiguiente – para diagnosticar la situación en materia de prevención y combate a la corrupción en los niveles subnacionales y luego cooperar en la implementación de políticas orientadas al cumplimiento de las disposiciones de la CICC. Este proyecto se ha denominado “**Plan Provincias**”.

**ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

---

<sup>1</sup> En adelante, respecto de los títulos “Informe del Comité de Expertos del Mesicic” se entenderá que se hace referencia al Informe: “Comité Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción – Informe sobre la implementación en Argentina de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en el marco de la Primera Ronda”. Aprobado por el Comité de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, g) y 26 del Reglamento, en la sesión plenaria celebrada el 13 de Febrero de 2003, en el marco de su tercera reunión, realizada entre los días 10 y 13 de Febrero de 2003, en la sede de la OEA, en Washington D.C., Estados Unidos de América.

➤ **PLAN PROVINCIAS:**

Objetivo General: prestar asistencia y cooperación técnica para la implementación de la CICC en los gobiernos provinciales y municipales.

Objetivos Específicos:

- Informar a la ciudadanía en las provincias y generar conciencia de la importancia de implementar la CICC;
- Colaborar y/o asistir a los gobiernos provinciales en la implementación de las obligaciones emergentes de la CICC;
- Capacitar tanto a los agentes públicos, que tendrán que aplicar las normas y sistemas surgidos de la implementación, como a la ciudadanía y sus organizaciones para que mejoren su capacidad de demandar productos del Estado provincial, evaluar y monitorear los procesos y resultados.

El Plan fue diseñado teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Expertos, así como el hecho de que la gran mayoría de los funcionarios públicos se desempeñan a nivel provincial y municipal<sup>2</sup> y la organización jurídico política de nuestro país; siendo la República Argentina un país de organización federal, las provincias y municipios son autónomos pero han delegado en el Gobierno Federal las relaciones exteriores. En tal sentido al ratificar el Estado Argentino la Convención, las provincias y municipios están igualmente obligados por el Tratado.

El Plan Provincias tuvo su primer tramo de ejecución, bajo la modalidad de Plan Piloto, con el apoyo financiero de una Donación del Banco Mundial (IDF 027282) hasta octubre de 2004. Las actividades se llevaron adelante tras la suscripción de acuerdos de cooperación entre los gobiernos provinciales y la oficina nacional. Estos acuerdos reflejan la voluntad política de las autoridades provinciales de avanzar en esta temática con la asistencia de la Oficina Anticorrupción.

Durante la fase piloto, se trabajó en las provincias de Chubut, Corrientes, Entre Ríos y Mendoza dando cumplimiento a las tres etapas que componen este proyecto:

- **Etapas de Diagnóstico:** se seleccionaron universidades nacionales con sede local en la provincia con la que se estaba trabajando para la realización de un Informe de Diagnóstico Provincial (IDP) en cada jurisdicción. Estos informes contienen la evaluación de factores considerados relevantes para la prevención de la corrupción: aspectos relacionados con la estructura organizativa de la administración pública, los organismos de control, el marco normativo y el comportamiento y valoración de los actores sociales respecto a la promoción de la transparencia y el control de la corrupción. Estos temas fueron establecidos previamente por la OA a fin de reflejar las fortalezas y debilidades provinciales e identificar las áreas en que es más necesario trabajar. Sus hallazgos fueron debatidos en la siguiente etapa por actores sociales calificados. De esta manera, constituyeron un insumo para la posterior elaboración de recomendaciones de políticas públicas en la materia. La primera etapa se concretó en las cuatro provincias que participaron en esta fase del plan.  
Los Informes de Diagnóstico Provinciales (IDP) constituyen claramente una herramienta de recolección de información que cumple ampliamente la recomendación del Comité sobre cooperar con los gobiernos subnacionales “...para obtener información sobre los temas correspondientes a la Convención”

---

<sup>2</sup> Aproximadamente el ochenta por ciento de los funcionarios públicos son provinciales o municipales. Asimismo, más de la mitad de los impuestos recaudados por la Nación son erogados por las provincias o municipios.

- **Etapa de validación de hallazgos del IDP:** se convocó a actores claves locales a participar de Seminarios Regionales para la Transparencia y el Control de la Corrupción. Su objetivo fue difundir las herramientas de transparencia y debatir sobre la situación a nivel local y regional a partir de los hallazgos de los Informes de Diagnóstico Provincial (IDP). Así, los tres Seminarios tuvieron una amplia concurrencia, contaron con la participación de más de mil personas entre autoridades provinciales, funcionarios de los diferentes niveles de los poderes del Estado provincial, organizaciones no gubernamentales, universidades y centros de estudio, medios de comunicación local. Se destaca que debido a su carácter regional, también han constituido una manera de extender la propuesta de cooperación a otras jurisdicciones.
- **Etapa de Asistencia Técnica:** se seleccionaron expertos locales para el desarrollo de un Plan de Implementación Provincial (PIP), que se apoyó en los IDP y las conclusiones de los Seminarios Regionales, para establecer las modalidades de articulación de las herramientas de transparencia (sistemas de declaraciones juradas, políticas de control de conflicto de intereses, transparencia en contrataciones, mecanismos de participación de la sociedad civil, mecanismos de acceso a la información) en el marco de la realidad local. Con dicha finalidad, se han elaborado hasta el momento dos planes de implementación en las provincias de Mendoza y Chubut.

**Algunas cifras del Plan:**

- Se implementó en cuatro provincias: Mendoza, Chubut, Corrientes, Entre Ríos y en el Municipio de la Ciudad de Córdoba
- Se incorporó a todos los actores provinciales: organizaciones de la sociedad civil, universidades, medios de comunicación, funcionarios públicos.

**Productos:**

- 4 Informes de Diagnóstico Provincial
- 3 Seminarios Regionales con participación de más de 1000 personas de 15 provincias
- 2 seminarios de difusión e instalación: Entre Ríos (250 personas), Córdoba (150 personas)
- 2 Planes de Implementación Provincial

La fase piloto fue evaluada exitosamente teniendo en cuenta el alcance, el impacto y los resultados obtenidos. Por ello, a partir de la experiencia realizada y con financiamiento propio, se da continuidad al plan incorporando nuevas fases y mejorando ciertas prácticas. Se ha incorporado una fase previa, anterior a las tres precedentemente descritas, cuyo objetivo es la **instalación y difusión** de la problemática de la corrupción para lograr su incorporación en la agenda de la sociedad civil y el gobierno. También, se han reformulado aspectos metodológicos con el propósito de mejorar la elaboración de los diagnósticos. Finalmente, se ha adicionado una etapa de transferencia de capacidades a la ciudadanía y a los funcionarios públicos mediante diversas actividades de capacitación teórica y práctica (dictado de cursos, estudio de casos, visitas a la Oficina Anticorrupción, etc).

En este marco se han suscripto convenios con la Secretaría de Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la Municipalidad de Córdoba y se encuentra en proceso de ser suscripto el convenio con el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Un caso especial lo constituye la incorporación de un organismo autárquico nacional como el Instituto Nacional Vitivinicultura, al cual se aplicará la metodología del Plan Provincias debido a su presencia significativa en la economía regional cuyana.

Toda la información relacionada con el “Plan Provincias” puede consultarse en el sitio Web de la Oficina Anticorrupción, ingresando en: [http://www.anticorrupcion.gov.ar/politicas\\_09.asp](http://www.anticorrupcion.gov.ar/politicas_09.asp)

➤ **FORO PERMANENTE DE FISCALÍAS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y OFICINAS ANTICORRUPCIÓN:**

El Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción<sup>3</sup> es una iniciativa que tiene por objeto intercambiar experiencias e información orientada al mejoramiento de las políticas anticorrupción que estas organizaciones nacionales y provinciales implementan en sus respectivas jurisdicciones.

Para una explicación detallada de esta iniciativa, ver el punto 3.1. – Recomendación VI – de este cuestionario.

**B) Dificultades observadas en los procesos de implementación:**

Debido a la autonomía de las Provincias y Municipios, la ejecución de las políticas públicas recomendadas en los Planes de Implementación Provincial (PIP) es competencia exclusiva de los gobiernos locales. Esta circunstancia no representa una dificultad sino un determinante a ser considerado en la relación de trabajo entre el gobierno nacional y los gobiernos locales. Por ello, la labor del gobierno nacional se concentra en la producción de los insumos necesarios para la definición de las políticas públicas en la materia y la transferencia de capacidades a los funcionarios responsables de su implementación.

Los informes de avance del Plan están disponibles en la página Web de esta oficina: [www.anticorruption.gov.ar](http://www.anticorruption.gov.ar) (se debe ingresar por “plan provincias”).

**C) Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones. Necesidades específicas de asistencia técnica o de otro genero vinculadas con la implementación de la recomendación:**

Los organismos públicos que han colaborado con la Oficina Anticorrupción en el desarrollo del Plan Provincias, para dar cumplimiento a la recomendación formulada por el Comité de Expertos, son:

- Las autoridades de los Gobiernos Provinciales que participaron en la fase piloto (Chubut, Corrientes, Entre Ríos y Mendoza);
- Las autoridades y profesionales de la Universidad Nacional de Cuyo, de la Universidad Nacional del Litoral, de la Universidad Nacional del Nordeste y de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Se destaca la participación de las Organizaciones No Gubernamentales locales en la validación de los hallazgos de los IDP y de los medios de comunicación local en su difusión.

Respecto del Foro de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción, los organismos participantes son:

- Oficinas Anticorrupción de la Nación y de las Provincias de Chubut y Entre Ríos

---

<sup>3</sup> Integrado por representantes de las Oficinas Anticorrupción de la Nación, de las Provincias de Chubut y Entre Ríos y de las Fiscalías de Investigaciones Administrativas de la Nación, de las Provincias de Río Negro, La Pampa, Mendoza, Catamarca y Chaco y la Fiscalía de Estado de Tierra del Fuego.

- Fiscalías de Investigaciones Administrativas de la Nación y de las Provincias de Río Negro, La Pampa, Mendoza, Catamarca y Chaco
- Fiscalía de Estado de Tierra del Fuego.

## INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC

### B. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES EN EL ORDEN FEDERAL

#### **1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 y 2 DE LA CONVENCIÓN)**

##### **1.1. Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento**

*A nivel federal, la República Argentina ha considerado y adoptado medidas para establecer, mantener y fortalecer normas de conducta con respecto a la prevención de conflictos de intereses y los mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento. Dichas medidas incluyen la “Ley de Ética Pública”, Ley No. 25.188, y su reglamentación, en el marco de la administración pública, así como el establecimiento de la Oficina Anticorrupción y los resultados obtenidos por dicha Oficina.*

#### **II. RECOMENDACIÓN:**

*1.1.1 Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a los conflictos de intereses, de modo que se apliquen a todos los funcionarios y empleados del gobierno y que permitan la aplicación práctica y efectiva de un sistema de ética pública.*

##### **A) Medidas:**

- *Asegurar la efectiva aplicación de la Ley No. 25.188 para todos los empleados y funcionarios del gobierno, incluyendo los de los poderes legislativo y judicial así como los de la Procuraduría General.*
- *Establecer restricciones adecuadas para quienes dejan de desempeñar un cargo público (ver sección 1.1.2.1. del capítulo II de este Informe).*
- *Resolver los problemas que surgen del mandato legal de integrar la Comisión Nacional de Ética Pública y la falta de conformación de ésta, o bien reestructurar el sistema legal y reglamentario de modo que tenga mecanismos adecuados para hacer cumplir las normas de conducta, incluyendo las relacionadas con los conflictos de intereses para todos los servidores públicos (Ver sección 1.1.2.2 del capítulo II de este Informe).*
- *Asegurar que los servidores públicos nombrados directamente por el Presidente estén sujetos a restricciones adecuadas y aplicables con respecto a conflictos de intereses, tal como lo establece en relación con otros funcionarios el régimen específico de*

*conflictos de intereses contenido en la Ley de Ministerios (ver sección 1.1.2.2. del capítulo II de este Informe).*

- *Prever que las declaraciones juradas de funcionarios electos incluyan los antecedentes laborales.*
- *Diseñar e implementar mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta, incluyendo las relativas a conflictos de intereses, así como proporcionar capacitación y actualización periódica con respecto a dichas normas.*

## ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### ➤ PROYECTO DE REFORMA DE LA NORMATIVA SOBRE ÉTICA PÚBLICA:

Con el objeto de promover la implementación de las **recomendaciones y medidas del punto B. 1.1.1.** del Informe del Comité de Expertos del Mesicic, se propuso una reforma integral de la Ley de Ética de la Función Pública (Ley Nº 25.188).

La Oficina Anticorrupción, como autoridad de aplicación de dicha ley y sobre la base de sus más de tres años de experiencia en tal carácter, detectó una serie de puntos críticos que se considera deben ser revisados para su eventual modificación (muchos de ellos coincidentes con los observados por el Comité de Expertos del Mesicic).

En este sentido, y con el fin de viabilizar la reforma de dicha ley, la OA elaboró un anteproyecto y convocó a un procedimiento de Elaboración Participada de Normas para su debate público. Este proyecto contempla modificaciones importantes para mejorar la eficiencia, el marco de medidas preventivas de actos de corrupción y la aplicación misma de la ley. Estas reformas contemplan los siguientes temas:

- a. Capítulo VIII de la Ley 25.188: Comisión Nacional de Ética Pública.
- b. Capítulo IV de la Ley 25.188: Antecedentes laborales y análisis previo de conflictos de intereses.
- c. Capítulo V de la Ley 25.188: Conflictos de intereses.
- d. Artículos 3º, 8º, 9º y 17º de la Ley 25.188: Sanciones.
- e. Capítulo III de la Ley 25.188: Régimen de declaraciones juradas.

La agenda del Procedimiento de Elaboración Participada de Normas desarrollado para debatir el anteproyecto de reforma de la Ley de Ética de la Función Pública elaborado por la Oficina Anticorrupción fue la siguiente:

TALLERES DE TRABAJO: Se llevaron a cabo tres talleres de trabajo de cuatro horas cada uno.

#### Taller Nº1:

Fecha: Miércoles 9 de abril de 2003

Participantes: Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de la Auditoría General de la Nación y de la Sindicatura General de la Nación.

#### Taller Nº2:

Fecha: Jueves 10 de abril de 2003  
Participantes: Funcionarios del Poder Judicial y del Poder Legislativo Nacional, del Ministerio Público y de la Defensoría del Pueblo de la Nación.

Taller N°3:

Fecha: Martes 22 de abril de 2003  
Participantes: Académicos, instituciones educativas, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Profesionales, estudios jurídicos, consultoras e integrantes de la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento de la CICC.

DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN: Se publicaron avisos institucionales en el diario “La Nación”.

DIFUSIÓN A TRAVÉS DE INTERNET: Se puso a consideración de los interesados el borrador de proyecto de reforma en el sitio Web de la Oficina Anticorrupción ([www.anticorruccion.gov.ar](http://www.anticorruccion.gov.ar), ingresando en "políticas anticorrupción" / "proyectos normativos").

Para consultar el anteproyecto completo de reforma de la ley N° 25.188 elaborados por la OA, acceder a su sitio Web ([www.anticorruccion.gov.ar](http://www.anticorruccion.gov.ar)), ingresando posteriormente en “políticas anticorrupción” / “proyectos normativos”).

➤ **COMISION NACIONAL DE ETICA PUBLICA. ACCIONES LLEVADAS A CABO POR EL PODER EJECUTIVO NACIONAL:**

La Comisión Nacional de Ética Pública (CNEP) es un organismo creado por la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 (artículos 23 a 25). Se estableció que funcionará como órgano independiente y con autonomía funcional en el ámbito del Congreso de la Nación, por lo que corresponde a dicho Cuerpo la responsabilidad primaria de impulsar su integración.

El artículo 24 de dicha Ley dispone que estará integrada por once miembros de reconocidos antecedentes y prestigio público, que no podrán pertenecer al órgano que los designe y que durarán cuatro años en su función pudiendo ser reelegidos por un período. Los integrantes de la a CNEP serán seleccionados de la siguiente manera:

- a) Uno por la Corte Suprema de Justicia de la Nación;
- b) Uno por el Poder Ejecutivo de la Nación;
- c) Uno por el Procurador General de la Nación;
- d) Ocho ciudadanos elegidos por Resolución Conjunta de ambas Cámaras del Poder Legislativo, dos de los cuales serán a propuesta de la Auditoría General de la Nación y de la Defensoría del Pueblo de la Nación.

Acciones llevadas a cabo por el PEN

La Oficina Anticorrupción dispuso – ya en el año 2000 – el inicio de un expediente (MJyDH N° 127.874), con el objeto de implementar un procedimiento para la selección y designación de un ciudadano que integre la CNEP como representante del PEN, de acuerdo con a las pautas establecidas por la Ley N° 25.188.

Con posterioridad, el entonces Ministro de Justicia y Derechos Humanos preseleccionó para integrar la CNEP como representante del PEN al Dr. Fernando Augusto Storni Dolan, sacerdote jesuita; y con fecha 28 de enero de 2002 elevó un proyecto de Decreto para el estudio del entonces Presidente de la Nación.

El referido proyecto de Decreto fue estudiado por la Subsecretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, quien observó la falta de creación de la CNEP en el ámbito del Congreso de la Nación, tal cual lo prescribe la Ley 25.188, motivo por el cual técnicamente no existe una vacante que deba ser cubierta con una designación a efectuar por el Poder Ejecutivo.

La falta de creación de la CNEP en el ámbito del Congreso de la Nación, conforme los términos del artículo 23 de la Ley 25.188 y según lo reconocido por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en su Resolución 1415-D-00, continúa siendo un obstáculo para la designación formal de un representante del PEN en su seno.

No obstante dicha situación, en el entendimiento que la falta de creación de la CNEP no constituye un obstáculo para cumplir con la Ley de Ética de la Función Pública (como lo expresa el Comité de Expertos del Mesicic), el PEN cuenta con mecanismos de implementación en su ámbito respecto a todos los aspectos de dicha Ley (régimen de declaraciones juradas, análisis de conflictos de intereses e incompatibilidades, régimen de obsequios a funcionarios públicos, prevenciones sumarias, etc.).

Asimismo, respecto a la integración de la Comisión Nacional de Ética Pública y considerando que ha transcurrido ya un tiempo prolongado sin que haya sido creada, la Oficina Anticorrupción ha elaborado un proyecto para cubrir la eventual designación de un representante del PEN, cuyos aspectos más destacables son:

- I. La constitución de un tribunal o comisión de selección ad honorem;
- II. Dicha comisión estaría integrada por tres miembros en representación de, respectivamente, la Sindicatura General de la Nación, la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- III. La convocatoria pública de postulantes a integrar la CNEP en representación del PEN;
- IV. La publicación de la nómina de todos los postulantes;
- V. La impugnación, no vinculante, de los postulantes por parte de la ciudadanía;
- VI. El análisis de las impugnaciones y de los antecedentes de cada postulante por parte de la comisión de selección;
- VII. La entrevista personal de los postulantes con la comisión de selección;
- VIII. La selección de tres a cinco postulantes para elevar al Señor Presidente de la Nación, para que escoja uno de ellos.

#### **B) Dificultades observadas en los procesos de implementación:**

Dos dificultades observadas para la integración de la CNEP es que el Poder Legislativo aún no la ha implementado, así como la decisión adoptada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Acordada 1/2000, por la cual considera que no está obligada a designar un representante ante la CNEP, entendiendo que, de lo contrario, se violenta la división de poderes establecida por la Constitución Nacional.

**C) Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones.  
Necesidades específicas de asistencia técnica o de otro genero vinculadas con la  
implementación de la recomendación:**

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Oficina Anticorrupción
- Auditoría General de la Nación (AGN)
- Sindicatura General de la Nación (SIGEN)
- Defensoría del Pueblo de la Nación

**INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC**

**1.2. Normas de conducta y mecanismos para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos.**

*La República Argentina, en el orden federal, ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer normas de conducta orientadas a asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con lo dicho en el aparte 1.2 de la sección B) del Capítulo II de este informe.*

**III. RECOMENDACIÓN:**

**1.2.1 *Fortalecer los sistemas de auditoría interna y externa de control, y utilizar efectivamente la información generada en dichas auditorías.***

**A) Medidas:**

- *Asegurar la existencia de un sistema efectivo de control dependiente del Congreso sobre el gasto de fondos públicos.*
- *Dar a publicidad, cuando sea apropiado, los informes realizados por los organismos de control.*
- *Establecer un sistema efectivo de sanciones por violaciones a las normas legales o reglamentaciones encontradas durante el transcurso de auditorías.*
- *Garantizar la mayor estabilidad e independencia de los auditores internos.*

**ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

▪ **CONTROL DEL CONGRESO SOBRE EL GASTO DE FONDOS PUBLICOS:**

➤ **ANTEPROYECTO DE REFORMA DE LA LEY DE INTELIGENCIA NACIONAL**

Con el objeto de **“Asegurar la existencia de un sistema efectivo de control dependiente del Congreso sobre el gasto de fondos públicos”**, la Oficina Anticorrupción presentó un **anteproyecto de reforma de la Ley de Inteligencia Nacional (Ley Nº 25.520)**.

Una iniciativa similar había sido presentada por primera vez en el año 2000, con el fin de realizar un aporte a la redacción de lo que entonces era el proyecto de la mencionada ley. En 2003 se propuso una nueva redacción, esta vez planteándolo como reforma de la ley (Res. OA Nº 219/03). En el año 2004 la Oficina Anticorrupción volvió a solicitar que se diera impulso en el Congreso de la Nación a los proyectos legislativos allí presentados que recogían la iniciativa y propuso otras reformas, como la publicidad de leyes secretas y la modificación de la técnica presupuestaria relativa a los fondos reservados (Res. OA/DI Nº 849).

A partir de mayo de 2005 la OA viene participando de las reuniones de la mesa de diálogo entre representantes del PEN y la Asociación Memoria Activa, que nuclea a damnificados por el atentado contra la Asociación Mutual Israelita Argentina. Dichas reuniones se han desarrollado en el marco del arreglo amistoso entre el Estado Argentino y dicha organización ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y conforme al artículo 41º de su reglamento. Tal acuerdo prevé en su punto 5º la implementación de “medidas relacionadas con reformas normativas con el objeto de: a) Transparentar el sistema de utilización de fondos reservados de la Secretaría de Inteligencia; b) facilitar el acceso a la información de inteligencia por parte de los jueces en investigaciones vinculadas con hechos de terrorismo”.

Finalmente, en noviembre de 2005 la OA elevó al Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación un proyecto de ley elaborado por ambas direcciones de la Oficina con la colaboración de algunas organizaciones de la sociedad civil<sup>4</sup> tendiente a incrementar los mecanismos de rendición de cuentas y control institucional previstos en la Ley Nº 25.520 de Inteligencia Nacional.

La reforma propone, entre otros puntos, la inclusión de la obligación de la Comisión Bicameral de producir un informe público anual que, resguardando toda información que pueda poner en riesgo la seguridad nacional, comunique a la ciudadanía la actividad de control realizada y sus hallazgos; la adecuación de mecanismos de registro que hagan efectivas las tareas de contralor; y la discriminación, en la elaboración del Presupuesto Nacional, entre aquellas partidas que deben mantenerse bajo estricto secreto, de aquellas que responden a gastos análogos a los de cualquier repartición pública (alcanzados por el ámbito de control de la Ley Nº 24.156).

Asimismo, se propone establecer como indelegables la facultad del Poder Legislativo de asignar y, eventualmente, reasignar los montos presupuestados para actividades de inteligencia.

Se proyecta también la derogación del Decreto "S" 5315/56 y de la Ley "S" 18.302, que hasta el momento han regido las cuestiones presupuestarias relativas a gastos reservados atinentes a la seguridad de la Nación.

---

<sup>4</sup> La discusión de la propuesta de la OA se llevó a cabo el día 23/06/05, con expertos del Centro de Estudios Legales y Sociales, Centro para la Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento, Asociación por los Derechos Civiles e Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales.

➤ **AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

La Oficina Anticorrupción (punto focal de la Argentina en el Mesicic y responsable como tal de responder este Cuestionario) consultó por nota a la Auditoría General de la Nación respecto de posibles avances en las acciones y medidas recomendadas por el Comité de Expertos.

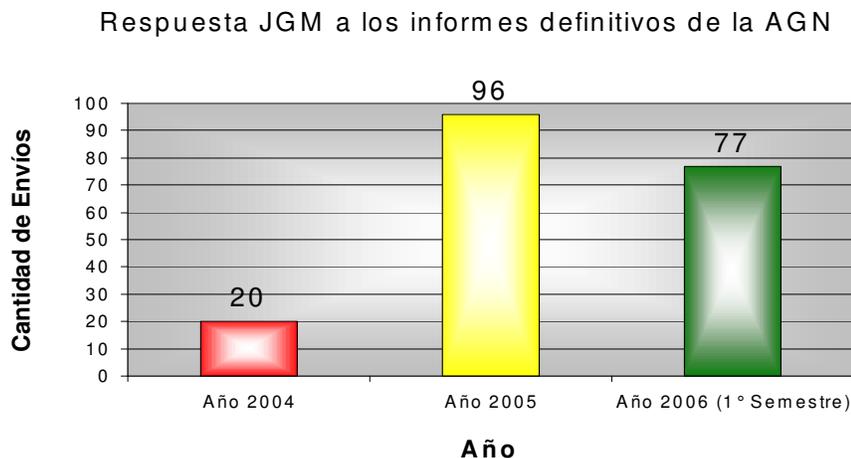
Acto seguido se transcribe textualmente la respuesta de la AGN a dicha solicitud:

Con relación a respuesta anteriores podemos destacar, que se percibe una mayor nivel de respuesta por parte del Poder Ejecutivo a los informes aprobados por la Auditoría General de la Nación (AGN).

Anteriormente una vez que los informes eran aprobados por la AGN, los mismo seguían una largo camino entre esta instancia y la respuesta que el Poder Ejecutivo brindaba a las solicitudes de información realizadas por el Congreso con base en los informes de auditoría.

En los últimos dos años se percibe una cambio en el circuito de información, pues el Poder Ejecutivo -por intermedio de la Jefatura de Gabinete de Ministros- da respuesta formal a las observaciones realizadas simplemente al recibir el informe final que le es comunicado por la AGN. Este cambio de circuito, contribuye a dar mayor **oportunidad** a las observaciones realizadas en relación al gasto y gestión de fondos públicos y hace más efectivo el control.

Para ilustrar estos comentarios, se informa a continuación la evolución cuantitativa de las repuestas recibidas desde Poder Ejecutivo (Jefatura de Gabinete):



▪ **PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL:**

Los informes de la **Sindicatura General de la Nación (SIGEN)** son públicos, y se encuentran disponibles en el sitio Web del organismo: [www.sigen.gov.ar](http://www.sigen.gov.ar).

Respecto de la **Auditoría General de la Nación (AGN)**, Desde el punto de vista normativo, no hay novedades que consignar respecto a lo informado en 2003. En lo que hace a la publicidad de los informes sigue vigente la Disposición 151/02 por la cual:

*“Artículo 1°: Los informes de Auditoría aprobados por la Auditoría General de la Nación podrán ser publicados en la páginas de Internet del Organismo una vez cumplida la notificación a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, salvo que el Colegio de Auditores Generales decida fundadamente la reserva del informe. Ello sin perjuicio de la facultad conferida a dicha Comisión por el artículo 119 inciso f) de la Ley 24.156 respecto de la memoria del Organismo mencionado en el inciso e) de la citada ley”.*

La novedad en este campo es que no ha habido retrocesos normativos en lo que hace al acceso a los informes, situación que ha sido posible por la consolidación de un estado en la opinión pública que robustece la decisión de no retroceder en este campo.

AGN – Planificación Participativa<sup>5</sup>: Como un medio de potenciar el impacto de los informes de auditoría en la opinión pública en general y en la actividad de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en particular, se ha institucionalizado el mecanismo de planificación participativa.

Como fuera informado en el año 2003, desde el año 2002 la AGN ha instrumentado informalmente, una reunión anual con OSC para que esta pudieran sugerir objetos o áreas de auditorías para ser incorporadas en el Plan de Acción del año.

El 21/Sep/2005, un conjunto importante de OSC –ACIJ, Poder Ciudadano, CELS, CIPPEC, ADC e INECIP- solicitaron a la AGN que arbitre los medios necesarios para que este mecanismo de participación se formalice.

En su Sesión del 08/Feb/2006, punto 23, el Colegio de Auditores Generales da respuesta favorable a esta solicitud con lo que queda institucionalizada la participación de la Organizaciones de la Sociedad Civil en el proceso de planificación.

AGN – Publicidad de la auditorías en Curso en la Página WEB: Desde el año 2004 y como un medio de facilitar el control del Legislativo y de los ciudadanos con relación al Sector Público Nacional, la Auditoría General de Nación publica en su página WEB<sup>6</sup> la nómina de auditorías en curso. Publicar la auditorías en curso constituye un mecanismo de rendición de cuentas preventivo de la propia AGN con relación a las tareas que esta desarrollando.

Corresponde asimismo destacar que la **Oficina Anticorrupción** recibe y analiza informes tanto de SIGEN como de AGN. La Dirección de Investigaciones de la OA ha abierto 84 carpetas de investigación a partir de informes de la SIGEN y 7 en virtud de informes de la AGN.

Por su parte, la **Oficina Anticorrupción** continúa optimizando la información que divulga a través de su sitio Web ([www.anticorrupcion.gov.ar](http://www.anticorrupcion.gov.ar)), pudiéndose encontrar en ella todos los informes de gestión de la OA (<http://www.anticorrupcion.gov.ar/gestion.asp>), así como sus resoluciones respecto de casos de conflictos de intereses ([http://www.anticorrupcion.gov.ar/politicas\\_03.asp](http://www.anticorrupcion.gov.ar/politicas_03.asp)) y sobre casos de presuntas incompatibilidades ([http://www.anticorrupcion.gov.ar/politicas\\_04.asp](http://www.anticorrupcion.gov.ar/politicas_04.asp)).

<sup>5</sup> Este avance se vincula también con las recomendaciones 3.1.1 (“Fortalecer los organismos de control.....;apoyo político y social”), 4.3 y 4.4 (“Mecanismos para estimular una participación en la gestión pública”, “mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública”) del Comité de Expertos del MESISIC.

<sup>6</sup> Disponible en: <http://www.agn.gov.ar> , botón “Auditorías en Curso”.

También se puede consultar un listado de las causas en las que la OA es parte querellante, con las novedades más relevantes, y encontrar el relato de diversas denuncias de relevancia realizadas por la Dirección de Investigaciones de la OA ([http://www.anticorruptcion.gov.ar/denuncias\\_03.asp](http://www.anticorruptcion.gov.ar/denuncias_03.asp)).

▪ **SISTEMA EFECTIVO DE SANCIONES Y ESTABILIDAD E INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES INTERNOS:**

Respecto de las medidas recomendadas por el Comité de Expertos en el sentido de **“Establecer un sistema efectivo de sanciones por violaciones a las normas legales o reglamentaciones encontradas durante el transcurso de auditorías”** y de **“Garantizar la mayor estabilidad e independencia de los auditores internos”**, se han planteado diversas ideas para lograr su implementación en el denominado **“Anteproyecto de Plan de Acción para la Implementación de las Recomendaciones formuladas a la República Argentina por el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción”** (accesible en: [http://www.anticorruptcion.gov.ar/internacional\\_02.asp](http://www.anticorruptcion.gov.ar/internacional_02.asp))

Este Anteproyecto se ha elaborado en el marco del **“Memorándum de Entendimiento para la ejecución de un Proyecto de Cooperación Técnica en la República Argentina para facilitar la implementación de las recomendaciones que le ha formulado el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC)”**, suscripto por la Secretaría General de la OEA y la Oficina Anticorrupción. El Proyecto ha contado con el apoyo de la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (CIDA).

Respecto de la **Auditoría General de la Nación**, la ley 24.156 de Administración financiera no prevé, entre las funciones de la AGN, que ésta disponga de mecanismos de sanción para los funcionarios.

En el informe de año 2003, se reportaron avances como consecuencia de la aprobación por parte del Colegio de Auditores Generales –Sesión del 15/Dic/2003, Acta 41– de la propuesta de la Secretaría Legal e Institucional que incorpora al Sistema de Actuaciones de la Mesa de Entradas y Salidas de este organismo, la posibilidad de carga y consulta de la información relacionada con las denuncias que efectúe la AGN ante el Procurador General de la Nación, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, la Cámara Penal, u Organismo competente, así como la información del trámite otorgado.

Este avance se ha visto consolidado, por la presentación de informes periódicos por parte de la Secretaría Legal e Institucional al Colegio de Auditores Generales sobre el “Estado de Trámite de los juicios en lo que la AGN es parte y las **causas penales** originadas por remisión de informes de auditoría o en los que se analizan dichos informes”.

**B) Dificultades observadas en los procesos de implementación:**

**C) Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones. Necesidades específicas de asistencia técnica o de otro genero vinculadas con la implementación de la recomendación:**

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- Oficina Anticorrupción
- Auditoría General de la Nación (AGN)
- Sindicatura General de la Nación (SIGEN)
- Congreso de la Nación

## INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC

### 1.3 Medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento

*La República Argentina, en el orden federal, ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento, de acuerdo con lo dicho en el aparte 1.3 de la sección B) del capítulo II de este Informe.*

#### IV. Recomendación:

*1.3.1 Fortalecer los mecanismos con los que cuenta la República Argentina para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.*

##### A) Medidas:

- *Capacitar a los funcionarios públicos en relación con la existencia y el propósito de la responsabilidad de denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.*

## ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Como expresa el informe del Comité de Expertos del Mesicic, la República Argentina cuenta con normas que establecen la obligación de los funcionarios públicos de informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción de que tengan conocimiento, entre las cuales, se destacan el artículo 177 del Código Procesal Penal y el artículo 31 del Código de Ética de la Función Pública (Decreto 41/99), aplicable a la Administración Pública Nacional. La omisión de denuncia está sancionada por el artículo 277 del Código Penal con prisión de seis (6) meses a tres (3) años.

El artículo 177 del Código Procesal Penal fue reglamentado, en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional por el Decreto 1162/00 que dispuso que los funcionarios cumplirán su deber legal poniendo en conocimiento a la

Oficina Anticorrupción de los presuntos delitos. A esta Oficina también se le asigna la función de “denunciar ante la justicia competente, los hechos que, como consecuencia de las investigaciones practicadas, pudieren constituir delitos”<sup>7</sup>.

Desde diciembre de 1999 hasta la fecha, la Oficina Anticorrupción ha recibido 509 denuncias efectuadas tanto por funcionarios como por organismos públicos, de las cuales –luego de la etapa de investigación- algunas se convirtieron en denuncias ante la Justicia y otras fueron remitidas a otros organismos públicos a efectos de que se apliquen las correspondientes sanciones<sup>8</sup>, como se indica en el siguiente cuadro:

Distribución de Asuntos	Estado	
	Pendiente	Resuelto
Archivo		103
Denuncia Administrativa		2
Denuncia Penal		128
Desestimación		60
En estudio	46	
Investigación	25	
Querrela	29	
Remisión a organismos públicos		62
Remisión a la Justicia (insignificancia)		31
Remisión a la Justicia (incompetencia)		23
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>409</b>

Investigación y Denuncia:

Entre el 1º de febrero de 2003 (fecha del informe del Comité de Expertos del Mesicic sobre Argentina) y el 31 de mayo de 2006, la Dirección de Investigaciones de la Oficina Anticorrupción (DIOA) analizó 3383 casos resultantes de denuncias presentadas por particulares, funcionarios y organismos de control, así como impulsadas de oficio por la Oficina tras tomar conocimiento de irregularidades denunciadas en medios masivos de comunicación o por otras vías. Desde el momento de su creación en diciembre de 1999 hasta el 31 de mayo del corriente año, se han revisado 5648 denuncias.

De los 3383 nuevos casos estudiados vale destacar que:

- 913 hechos delictivos fueron denunciados ante la Justicia.
- 709 hechos fueron remitidos a otros organismos y dependencias de la Administración Pública Nacional debido a que no constituyen hechos de corrupción pero sí podrían ser irregularidades administrativas.
- 616 hechos están siendo actualmente investigados por la DIOA.
- 1145 fueron desestimados o archivados.

<sup>7</sup> Decreto 102/99, Artículo 2, f).

<sup>8</sup> Información del Sistema de Seguimiento de Asuntos de la OA al 1º de junio de 2006.

Colaboración con la Justicia:

La OA colabora con las investigaciones judiciales de diversas maneras:

- a) Realizando denuncias que originan causas judiciales. De los 933 casos puestos en conocimiento de la Justicia, 681 se referían a hechos de corrupción cometidos en la Administración Pública Nacional, mientras que los 232 restantes si bien constituían posibles delitos no se encontraban dentro del ámbito de competencia de esta Oficina.
- b) Proponiendo medidas de impulso y aportando pruebas en aquellas causas en que participa como parte querellante. Durante el período informado, la OA se presentó como querellante en 33 causas en que consideró demostrada la existencia de perjuicio patrimonial para el Estado. La totalidad de causas en las que la Oficina participa como parte querellante desde su creación asciende a la suma de 75.
- c) Colaborando con la justicia y aportando pruebas en causas pre-existentes, aportando elementos que aceleran el avance de los procesos. Esto ha sido apreciado en fallos de varios jueces federales de primera instancia y de la Cámara Federal.

En lo relativo a las acciones de capacitación de funcionarios públicos, la OA, con el apoyo financiero del GOF (Global Opportunities Fund) de la Embajada Británica y del PNUD, está desarrollando cursos virtuales de capacitación (e-learning) para funcionarios públicos entre cuyos contenidos ocupa un lugar de relevancia las obligaciones éticas de los funcionarios y la realización de denuncias de irregularidades de las que tomen conocimiento. Para acceder a mayor información sobre este programa se puede consultar la página de internet de la Oficina Anticorrupción ([www.anticorruccion.gov.ar](http://www.anticorruccion.gov.ar)).

**B) Dificultades observadas en los procesos de implementación:**

**C) Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones.**

**Necesidades específicas de asistencia técnica o de otro genero vinculadas con la implementación de la recomendación:**

- Poder Judicial
- Ministerio Público
- Oficina Anticorrupción

## 2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4 DE LA CONVENCIÓN)

*La República Argentina, en el orden federal, ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda, de acuerdo con lo dicho en el aparte 2 de la sección B) del Capítulo II de este informe.*

### V. Recomendación:

2.1 *Mejorar los sistemas para la recepción a tiempo, el uso y la publicidad de las declaraciones juradas patrimoniales.*

#### A) Medidas:

- *Resolver los problemas que surgen del mandato legal de integrar la Comisión Nacional de Ética Pública y la falta de conformación de ésta, o bien reestructurar el sistema legal y reglamentario de modo que tenga mecanismos adecuados para aplicar efectivamente sistemas de declaración de ingresos, activos y pasivos.*
- *Utilizar las declaraciones juradas patrimoniales para aconsejar a los funcionarios públicos en cómo evitar conflictos de intereses, así como también para detectar casos de enriquecimiento ilícito.*

### ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

- **COMISION NACIONAL DE ETICA PUBLICA.**

En cuanto a la primera medida sugerida, **remitimos** a lo ya respondido en este Anexo del Cuestionario en el **punto 1.1.1.** de las Recomendaciones del Comité de Expertos (en este Anexo, la **Recomendación II**).

- **DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES PARA ACONSEJAR A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN CÓMO EVITAR CONFLICTOS DE INTERESES, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA DETECTAR CASOS DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO.**

Respecto de la segunda medida, es importante recordar que, en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, el sistema de declaraciones juradas se encuentra implementado en su totalidad, con resultados altamente positivos y un índice de cumplimiento del 99% por parte de los funcionarios obligados.

La Oficina Anticorrupción ha desarrollado diversas herramientas informáticas que son utilizadas para verificar y actualizar permanentemente el universo de obligados a presentar declaraciones juradas, realizar el seguimiento de cumplimientos e incumplimientos y publicar la información a ellos referida.

Desde la creación de la Oficina Anticorrupción, la Unidad de Declaraciones Juradas ha remitido a la Dirección de Investigaciones 164 expedientes por posible enriquecimiento ilícito a partir de la información que surge de dichas Declaraciones Juradas.

➤ **HERRAMIENTAS INFORMATICAS IMPLEMENTADAS PARA OPTIMIZAR EL SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES DE FUNCIONARIOS PUBLICOS:**

**Base de obligados - OAO-** : Almacena la información que se recibe de las áreas de personal y hace un uso eficiente de la misma. Esta base de datos permite conocer la situación de revista de los obligados, cumplimientos e incumplimientos de las presentaciones y emitir los listados que se colocan mensualmente en la página Web de la Oficina para dar a conocer las novedades acerca del estado de cumplimiento.

La información que las áreas envían se ingresa directamente a la base mediante la carga de los diskettes que aquellas remiten a la Oficina Anticorrupción.

Con relación a esta base, desde el 2003 –fecha en que se efectuaron las recomendaciones- a la fecha se han incorporado nuevos módulos que permiten un mejor aprovechamiento de la información que contiene. Así por ejemplo, además de los listados de cumplimientos e incumplimientos mensuales que se publican en la página Web de la Oficina, es posible obtener listados consolidados con la totalidad de la información referida al estado de cumplimiento de las presentaciones correspondientes a las actualizaciones anuales. Este listado pone a disposición de quienes deseen consultarlo el cuadro de situación completo correspondiente a las presentaciones anuales y, de ese modo, se facilita la búsqueda por jurisdicción u organismo de cumplidores e incumplidores, una vez vencidos los plazos de establecidos para las presentaciones.

**Aplicativo OANET para completar y transmitir las declaraciones juradas - OANET-**: El área de informática del Ministerio está trabajando a fin de introducir modificaciones en el aplicativo a partir de las propuestas presentadas en tal sentido. La conveniencia de dichas modificaciones surge de la experiencia recogida por la propia Oficina durante los años en que el aplicativo se ha venido empleando y de las propuestas presentadas en los Talleres de Trabajo organizados por la OEA y la OA en el mes de diciembre de 2005<sup>9</sup>.

**Base de declaraciones juradas:** El sistema informatizado, instrumentado a partir del año 2000, permite a la Oficina Anticorrupción conservar las declaraciones juradas soporte papel de los funcionarios de los niveles superiores de gobierno quedando las restantes en custodia y conservación de las áreas de personal de las jurisdicciones y organismos. Por ello, para controlar estas últimas, se ha desarrollado una base en la que se encuentran la totalidad de las declaraciones juradas de contenido público transmitidas por los funcionarios. Las consultas pueden efectuarse por número de documento o por apellido y nombre del declarante.

A partir del año 2005, las transmisiones registradas en esta base es cruzada con la información de cumplimiento ingresada a la base de obligados (Constancia de Transmisión Electrónica informada por los organismos). Este cruce de datos permite detectar posibles errores en la información recibida y requerir las correcciones pertinentes.

**Mecanismos Informáticos orientados a facilitar los controles de las declaraciones juradas:** A partir de 2004, con motivo de convenios celebrados, la Unidad puede acceder *on line* a distintas bases de datos (Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal) para verificar la exactitud de los datos consignados por los declarantes.

---

<sup>9</sup> Ver en el sitio Web de la OA: [http://www.anticorruccion.gov.ar/internacional\\_02.asp](http://www.anticorruccion.gov.ar/internacional_02.asp) : “Taller de trabajo organizado por la OEA y la Oficina Anticorrupción. Buenos aires, diciembre de 2005”.

Con el propósito asimismo de avanzar en el desarrollo de herramientas que faciliten el análisis de contenido de las declaraciones juradas y aprovechar de modo integral capacidades tecnológicas para detectar casos que pueden requerir un análisis de mayor profundidad, se desarrollaron dos nuevos sistemas: a) “LUPA” y b) “SICRUFUP”.

**a) LUPA:**

Permite realizar una serie de operaciones dentro de la base de declaraciones juradas:

- Detección automatizada de declaraciones con incrementos patrimoniales entre porcentajes dados
- Búsqueda y cálculo de diferencias patrimoniales entre declaraciones de un mismo funcionario
- Búsqueda y cálculo de patrimonio por funcionario
- Búsqueda y cálculo de patrimonio por rango
- Desglose pormenorizado de la composición de patrimonio e ingresos año por año de los funcionarios obligados, generando la correspondiente planilla.

Este sistema se encuentra en funcionamiento desde el año 2005.

**b) SICRUFUP (“Sistema de Cruzamiento de Funcionarios Públicos”):**

Durante el año 2005 se concluyó el desarrollo de un sistema – SICRUFUP – que permite el cruzamiento de la base de datos de declaraciones juradas de esta Oficina con otras de la Administración Pública (Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Inspección General de Justicia).

El sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales se orienta hacia el fortalecimiento de la integridad de los funcionarios a través de:

1. Asegurar que todos los funcionarios obligados por ley cumplan con la presentación de su declaración (según lo establece el artículo 263 -3- del Código Penal, la omisión maliciosa de presentación constituye un delito).
2. Controlar la evolución del patrimonio de los funcionarios a fin de detectar eventuales indicios de enriquecimiento patrimonial.
3. Detectar situaciones de incompatibilidad o conflictos de intereses.

Cada año, aproximadamente 30.000 funcionarios del PEN presentan declaración jurada ante la Oficina Anticorrupción. La totalidad de esas 30.000 declaraciones llega por vía de Internet a las bases de datos de la OA, en tanto la declaración jurada en formato papel sólo llega a la OA en los casos de los altos funcionarios de gobierno (aproximadamente 1.500 declaraciones por año).

Desde 01/01/2003 al 12/06/2006 ingresaron a la OA 4.738 declaraciones juradas. Las que corresponden a presentaciones por actualizaciones anuales y por bajas son controladas cotejando la información con las anteriores declaraciones juradas de los funcionarios.

Al control de las declaraciones juradas conservadas en la Oficina se agrega el de aquellas que se seleccionan según criterios previamente establecidos entre las que quedan en guarda y conservación de las áreas de personal.

Entre estos criterios se pueden mencionar el de selección por la naturaleza del área de desempeño de funciones – competencias en materia de control o regulación de actividades o servicios públicos, otorgamiento de licencias o habilitación, fiscalización de recursos públicos- así como por el nivel jerárquico de los funcionarios – Directores Nacionales y Generales y Directores o equivalentes- y los porcentajes de incrementos patrimoniales entre las presentaciones consecutivas.

Toda información relativa al sistema de declaraciones juradas patrimoniales integrales de funcionarios públicos del Poder Ejecutivo puede consultarse accediendo en el sitio Web de la Oficina Anticorrupción (<http://www.anticorrupcion.gov.ar/>), ingresando en “declaraciones juradas”.

Cualquier consulta puede hacerse a través del correo electrónico de la Unidad de Declaraciones Juradas de la Oficina Anticorrupción: [udjoa@jus.gov.ar](mailto:udjoa@jus.gov.ar)

#### **B) Dificultades observadas en los procesos de implementación:**

Respecto a las dificultades en la implementación, se observó que algunos aspectos del aplicativo OANET requieren ajustes o modificaciones para contar con mayor información y para que la misma se consigne de modo tal que facilite el control de las declaraciones juradas. El trabajo que se está desarrollando actualmente en el área de informática del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se orienta en ese sentido.

En materia de intimaciones a los funcionarios incumplidores, si bien con el tiempo se ha avanzado, aún se observan algunas dificultades para lograr que los responsables de personal practiquen efectivamente las intimaciones y que lo hagan de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, en cuanto al texto y la forma de la intimación. Por otra parte, cuando el funcionario ha cesado en el cargo, frecuentemente el domicilio registrado en el legajo de personal no está actualizado y, en consecuencia, no puede practicarse la intimación.

#### **C) Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones. Necesidades específicas de asistencia técnica o de otro genero vinculadas con la implementación de la recomendación:**

- Oficina Anticorrupción
- Dirección de Gestión Informática del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Areas de recursos humanos de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional

### **INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC**

#### **3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 y 11 DE LA CONVENCIÓN)**

*La República Argentina, en el orden federal, ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer órganos de control superior que desarrollan funciones en relación con el efectivo cumplimiento de las disposiciones seleccionadas para ser analizadas en el marco de la Primera Ronda (artículos III, párrafos 1, 2, 4 y 11 de la Convención) de acuerdo con lo dicho en el aparte 3, de la sección B) del capítulo II de este Informe.*

#### **VI. Recomendación:**

**3.1 *Evaluar la posibilidad de implementar las propuestas contenidas en el Informe de Gestión 2001 de la Oficina Anticorrupción.***

**A) Medidas:**

- *Asegurar una mejor coordinación y cooperación entre el Ministerio Público, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, la Sindicatura General, la Oficina Anticorrupción, la Auditoría General y las comisiones del Congreso.*
- *Reformar o fortalecer los organismos de control superior a través de medidas tales como mecanismos públicos y transparentes de selección, designación, promoción y remoción de sus funcionarios de carrera; continua evaluación y seguimiento de sus acciones; apoyo político y social; mayor autonomía de las unidades de auditoría interna; y autarquía de la Oficina Anticorrupción.*

**ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

- **MEJOR COORDINACION Y COOPERACION ENTRE ORGANOS DE CONTROL SUPERIOR:**
  - **FORO PERMANENTE DE FISCALIAS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y OFICINAS ANTICORRUPCIÓN:**

Para lograr una mejor coordinación y cooperación entre órganos de control superior se ha conformado el Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción (ya mencionado en este cuestionario, en respuesta al **punto A, Recomendación I**).

El Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción<sup>10</sup> es una iniciativa creada con el objetivo de intercambiar experiencias e información orientada al mejoramiento de las políticas anticorrupción que estas organizaciones nacionales y provinciales implementan en sus respectivas jurisdicciones.

Constituyen propósitos del Foro:

- a. Promover y fortalecer el desarrollo de los órganos que lo componen para cumplir adecuadamente con sus funciones de prevenir, detectar, promover la sanción y erradicar la corrupción y las conductas administrativas irregulares.
- b. Instrumentar, fomentar y facilitar la cooperación recíproca y el intercambio de información entre los órganos que lo integran, tanto en la faz preventiva como investigativa.
- c. Realizar todas aquellas acciones necesarias para asegurar la especialización y la formación adecuada del personal –tanto profesional como administrativo–, mediante acciones conjuntas, intercambios y convenios con distintas entidades públicas y privadas.

<sup>10</sup> Integrado por representantes de las Oficinas Anticorrupción de la Nación, de las Provincias de Chubut y Entre Ríos y de las Fiscalías de Investigaciones Administrativas de la Nación, de las Provincias de Río Negro, La Pampa, Mendoza, Catamarca y Chaco y la Fiscalía de Estado de Tierra del Fuego.

- d. Promover la existencia de órganos estatales análogos en todas las jurisdicciones, así como también que éstos gocen de la independencia necesaria y los recursos materiales suficientes para desarrollar sus funciones con eficacia y sin presiones indebidas.
- e. Compartir experiencias sobre problemáticas similares que permitan articular esfuerzos y soluciones comunes.
- f. Instaurar vínculos y desarrollar acciones comunes con las organizaciones de la sociedad civil con el objeto de potenciar la incidencia y la trascendencia de su labor.

Para consultar de modo detallado los objetivos, integrantes, normativa vigente y acciones del Foro puede ingresarse a su página Web, creada por la Oficina Anticorrupción de la Nación: [www.foro-oas-fiscalias.org.ar](http://www.foro-oas-fiscalias.org.ar).

Los documentos más destacados se publican en el área de libre acceso de la Página para su difusión masiva, por cuanto uno de los objetivos del Foro es interactuar con la sociedad para el mejoramiento de las respectivas capacidades, así como estimular el debate público respecto de las temáticas objeto de sus competencias.

➤ **SINDICATURA GENERAL DE LA NACION:**

Respecto de la Sindicatura General de la Nación, de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental de la SIGEN, aprobadas por Resolución N° 152/2002-SGN, entre los propósitos del organismo, se encuentra el de “propender a la coordinación de las tareas entre los órganos del sistema de control”<sup>11</sup>.

Asimismo, entre las metas a alcanzar durante la labor de auditoría está la de obtener, acumular y examinar evidencias válidas y suficientes en relación a los desvíos observados, procurar identificar las causas de las fallas detectadas, y efectuar recomendaciones con propuestas que promuevan el cumplimiento de los procedimientos y el establecimiento de prácticas aceptables.

Asimismo, dado que la SIGEN frecuentemente contesta pedidos de información de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, tribunales judiciales u otros organismos públicos, en caso de ser necesario, los auditores efectúan estudios o exámenes periciales requeridos, de acuerdo a los procedimientos, recursos profesionales y métodos apropiados conforme su naturaleza y circunstancia.

La SIGEN también atiende los pedidos de asesoría que le formula el Poder Ejecutivo Nacional y las autoridades de sus jurisdicciones y entidades en materia de control y auditoría y verifica la efectiva adopción, en las jurisdicciones y entidades sujeta a su control de las medidas tendientes a la prosecución oportuna en sede judicial del resarcimiento de los daños patrimoniales causados por los responsables, realizando un seguimiento permanente de las respectivas causas.

▪ **FORTALECIMIENTO DE ORGANOS DE CONTROL SUPERIOR:**

➤ **SINDICATURA GENERAL DE LA NACION:**

De acuerdo al Plan 2006 de la Sindicatura General de la Nación aprobado mediante la Res. 128/2005 SGN, surgen diversas actividades de control planificadas por la propia SIGEN y por las Unidades de Auditoría Interna que actúan en los distintos organismos y entidades del Sector Público Nacional, en relación con los sistemas para la contratación de funcionarios y la adquisición de bienes y servicios.

---

<sup>11</sup> Pueden verse completas las referidas normas entrando en [/www.sigen.gov.ar/](http://www.sigen.gov.ar/) “Normas de Auditoría Interna Gubernamental”

Respecto del control de sistemas para la contratación y gestión de funcionarios públicos durante 2006, las actividades planificadas incluyen principalmente auditorías de la gestión, analizando el cumplimiento de la normativa vigente y la aplicación de criterios de eficacia, economía y eficiencia, entre otros aspectos.

En tal sentido, entre SIGEN y las unidades de auditoría interna, se han planificado 89 auditorías sobre gestión de recursos humanos.

A su vez, la propia Sindicatura ha incluido en su Plan para 2006, proyectos relacionados con la optimización de la gestión y control del sistema vigente en la organización, abarcando entre otros, la revisión y optimización de las políticas de selección de personal, rotación, atención de conflictos, la revisión del perfil de los puestos de trabajo, la optimización de la carrera del personal y de la evaluación de desempeño por competencias, así como la revisión de los mecanismos de asignación por productividad y otros incentivos.

Las actividades de control planificadas y la normativa emitida por SIGEN permiten generar recomendaciones tendientes a fortalecer los sistemas de contratación de funcionarios y asegurar la equidad y eficiencia de los mismos. Asimismo, a través de la publicidad de los informes de la SIGEN (accesibles a través de su sitio Web: [www.sigen.gov.ar](http://www.sigen.gov.ar)) se contribuye a una mayor transparencia del sistema.

#### ➤ **OFICINA ANTICORRUPCIÓN. PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:**

La Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la Oficina Anticorrupción ha iniciado la ejecución del Proyecto “**Fortalecimiento Institucional de la Oficina Anticorrupción**”, con el apoyo de la Embajada Británica (fondos “GOF”, Global Opportunities Fund) y el PNUD, así como con recursos del Tesoro Nacional. Este proyecto tiene como principal objetivo el fortalecimiento de las políticas preventivas de la Oficina Anticorrupción.

El proyecto, que se empezó a ejecutar en noviembre de 2005, se orienta a fortalecer las políticas preventivas de la Oficina Anticorrupción a través de tres componentes:

##### **Componente A: Mapa de Condiciones de Transparencia y Accesibilidad en las Contrataciones Públicas**

El objetivo de este componente es generar un esquema de fortalecimiento de la transparencia de las áreas y sistemas de compras y contrataciones públicas mediante la elaboración de un mapa de identificación de nodos problemáticos en el proceso de compras.

##### **Componente B: Capacitación a Distancia (e-learning)**

La idea es crear un “*Sistema de Capacitación a Distancia*” (el “*Sistema de Capacitación en Ética Pública*” o “**SICEP**”) que le permita a la OA la realización de actividades de capacitación dirigidas a funcionarios públicos de la Administración Pública Nacional. El sistema incluirá el desarrollo de una biblioteca virtual o centro de documentación de temas vinculados a la transparencia y la lucha contra la corrupción.

##### **Componente C: Formación Ética para Prevenir la Corrupción**

El objeto de este último componente es elaborar y realizar actividades pedagógicas (cursos, talleres, seminarios, debates, etc.) dirigidas a estudiantes de grado superior de instituciones de enseñanza media de todo el país, a sus grupos familiares y a sus docentes, con el objeto de crear y promover conciencia social acerca de la importancia del respeto por el estado de derecho; fortalecer la educación en valores, con el objeto de prevenir hechos de corrupción en todos los niveles de la vida social; divulgar entre los jóvenes temas referidos a la ética pública y promover su debate, tanto en el ámbito educativo como familiar y capacitar a los docentes para lograr la continuidad en el cumplimiento de los objetivos antes señalados.

➤ **OFICINA ANTICORRUPCION. NUEVO RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE SU CAPACIDAD DE QUERELLAR:**

En este sentido corresponde destacar el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 30 de mayo de 2006, en la causa G. 1471. XL – “Gostanián, Armando s/ recurso extraordinario”, en el que se rechazaron los argumentos de la defensa que argumentaban la inconstitucionalidad de las facultades otorgadas a la Oficina Anticorrupción – que revestía el carácter de querellante –, y consideró que mientras ella no se arroge la persecución pública prescindiendo del fiscal, dichas facultades no se encuentran reñidas con la Constitución.

Se transcriben algunas consideraciones efectuadas por el máximo tribunal:

*“(…) me parecen insuficientes los argumentos que pretenden que las facultades de elaborar programas preventivos, recibir denuncias, promover investigaciones administrativas contra funcionarios o reparticiones, pedir informes a organismos públicos y privados, y a particulares, recabar colaboración policial, disponer pericias, evaluar y controlar las declaraciones juradas, analizar la información producida por la Sindicatura General de la Nación y la Auditoría General de la Nación, denunciar ante la justicia los hechos pesquisados que puedan ser delitos -caso en que sus actuaciones tendrán valor de prevención sumaria-, y seguir interviniendo en estas causas como querellantes, (artículo 13 de la ley 25.233 y su remisión a los artículos 26, 45 y 50 de la ley 24.946, y Decreto Nacional 102/99), puestas en cabeza de la Oficina Anticorrupción, estén reñidas contra el orden constitucional argentino (...)*

*“Considero, más bien, que esta legislación interna cumple estrictamente con los fines y objetivos de la Convención Interamericana contra la Corrupción (Preámbulo, y artículos 2, 3 incisos 2, 8, 9 y artículo 7) aprobada por ley 24759.” (Del dictamen del Procurador Fiscal)*

**B) Dificultades observadas en los procesos de implementación:**

**C) Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones.**

**Necesidades específicas de asistencia técnica o de otro genero vinculadas con la implementación de la recomendación:**

- Sindicatura General de la Nación
- Auditoría General de la Nación
- Oficina Anticorrupción

Respecto del Foro de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción, los organismos participantes son:

- Oficinas Anticorrupción de la Nación y de las Provincias de Chubut y Entre Ríos
- Fiscalías de Investigaciones Administrativas de la Nación y de las Provincias de Río Negro, La Pampa, Mendoza, Catamarca y Chaco
- Fiscalía de Estado de Tierra del Fuego.

#### **4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCION (ARTICULO III, PARRAFO 11 CICC)**

*La República Argentina, en el orden federal, ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.*

**ACLARACION:** Previo a todo, debe aclararse que, si bien el modelo inicial de Informe-país incluía como punto 4.1. el de: “Mecanismos de Participación en General” (que incluso se mantiene en el cuerpo del Informe, en la parte analítica), tanto en el caso de la República Argentina como en el de la mayoría de los países, el Comité decidió no incluir dicho ítem en el Capítulo III de los Informes (“Conclusiones y Recomendaciones”).

Por ende, se comenzará – siguiendo estrictamente el texto del Informe del Comité de Expertos del Mesicic – por “Mecanismos para el acceso a la información” como punto 4.1.

##### **4.1 Mecanismos para el Acceso a la Información**

#### **VII. Recomendación:**

##### ***4.1.1 Instituir normas jurídicas que apoyen el acceso a la información pública***

#### **A) Medidas:**

- *Desarrollar procesos para la recepción de solicitudes, para responder a éstas oportunamente, y para la apelación en casos en que dichas solicitudes se denieguen, y que establezcan sanciones en los casos de incumplimiento de la obligación de proveer información.*

### **ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

En este punto nos referiremos al Decreto N° 1172/03, al que luego remitiremos al tratar los ítems subsiguientes relativos a mecanismos de participación ciudadana, puesto que dicho Decreto se relaciona con todos los aspectos que integran este Capítulo 4.

- **DECRETO 1172/03. “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA DEMOCRACIA”:**

En el mes de diciembre de 2003, el presidente de la Nación firmó el Decreto N° 1172/03 sobre Mejoramiento de la Calidad de la Democracia, cuyo ámbito de aplicación alcanza al Poder Ejecutivo Nacional. El mismo aprueba los reglamentos generales de:

- **Audiencias Públicas**
- **Publicidad de la Gestión de Intereses**
- **Elaboración Participativa de Normas**
- **Acceso a la Información Pública**
- **Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de Servicios Públicos.**

Para la elaboración de este Decreto se tomaron especialmente en cuenta las experiencias efectuadas entre los años 2000 y 2002 por la Oficina Anticorrupción, al someter a debate público a través del procedimiento de Elaboración Participada de Normas<sup>12</sup> sus anteproyectos legislativos sobre Acceso a la Información y Publicidad de la Gestión de Intereses.

El Decreto establece funciones de acuerdo a los diferentes regímenes: En lo relativo a Acceso a la Información Pública y Gestión de Intereses, la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la Jefatura de Gabinete es designada como autoridad de aplicación y mientras que la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la Oficina Anticorrupción, aparece como organismo encargado de recibir, formular e informar a las autoridades responsables las denuncias que se formulen en relación al incumplimiento de estos regímenes. En cuanto a los procedimientos de Elaboración Participativa de Normas y Audiencias Públicas, la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia resulta el organismo coordinador y la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia, también tiene funciones como organismo coordinador en los casos que sean de su competencia.

Para profundizar acerca de los contenidos, acciones y estadísticas de implementación vinculadas con este Decreto, ingresar en el sitio Web de la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia: [www.mejordemocracia.gov.ar](http://www.mejordemocracia.gov.ar), en el sitio sobre acceso a la información creado por la ONG Centro de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC): <http://www.accesoalainformacion.org/ejercer.php?iframe=accesope.html>, o en el sitio web dedicado al monitoreo de la implementación del Decreto 1172/03 de la Fundación Poder Ciudadano: <http://www.poderciudadano.org.ar/?do=temas&id=45&PHPSESSID=bc31e93a22dbd9fb0c1267cdcaf1ff21>

#### ➤ **PROYECTOS DE LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:**

Conforme fuera detallado en el Informe de Avance de la República Argentina, presentado en el marco de la Quinta Reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la CICC, a través del Procedimiento de Elaboración Participada de Normas diseñado y organizado por la Oficina Anticorrupción, se elaboró un proyecto de Ley de Acceso a la Información Pública que fue remitido por el Poder Ejecutivo al Poder Legislativo Nacional en marzo de 2002.

Dicho proceso está descrito en detalle en una publicación de la OA, de junio de 2004, que se encuentra disponible en su sitio Web ([www.anticorrupcion.gov.ar](http://www.anticorrupcion.gov.ar)) con el título: “*Elaboración Participada de Normas. Un espacio abierto para el debate de las decisiones públicas*”, accesible a través del sitio Web de la Oficina

---

<sup>12</sup> En el proyecto de Decreto elaborado por la Oficina Anticorrupción, y en el momento de desarrollarse estas experiencias de gestión, la herramienta se denominaba “Elaboración **Participada** de Normas”. El Decreto 1172/03 modificó el término, cambiando “Participada” por “Participativa”.

Anticorrupción en: <http://www.anticorrupcion.gov.ar/documentos/LIBRO%20EPN-DEFINITIVO-CON%20TAPA.pdf>

Por otro lado, actualmente se encuentran en el Congreso Nacional dos proyectos de Ley de Acceso a la Información – uno en la Cámara de Diputados y uno en el Senado – en condición de ser tratados por los legisladores. Estos son:

Proyecto N°: 818-S-06

Firmantes del proyecto de ley: Ernesto R. Sanz.- Gerardo R. Morales.-

Título: Ley de Acceso a la Información Pública.

Proyecto N°: 847-D-06

Firmantes del proyecto de ley: Marcela Rodríguez – Elisa Carrió.-

Título: Reglamentación del Derecho Constitucional de Acceso a la Información.

**B) Dificultades observadas en los procesos de implementación:**

**C) Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones.**

**Necesidades específicas de asistencia técnica o de otro genero vinculadas con la implementación de la recomendación:**

- Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia
- Oficina Anticorrupción
- Congreso Nacional

**INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC**

**4.2 Mecanismos de consulta**

**VIII. Recomendación:**

***4.2.1 Establecer procedimientos, cuando correspondan, que permitan la oportunidad de realizar consultas públicas con anterioridad a la aprobación final de disposiciones legales.***

**A) Medidas:**

- *Publicar y difundir los proyectos de las disposiciones legales, y celebrar procesos transparentes para permitir la consulta de sectores interesados en relación con la elaboración de proyectos de leyes, decretos o resoluciones en el ámbito del Poder Ejecutivo.*
- *Celebrar audiencias públicas que permitan consultas públicas en otras áreas adicionales a las relacionadas con el marco regulatorio de los servicios públicos, para el cual ya están contempladas.*

## ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### ➤ **DECRETO 1172/03. “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA DEMOCRACIA”:**

Respecto del cumplimiento de esta recomendación, el Poder Ejecutivo Nacional suscribió el **Decreto 1172/03**, para cuyo tratamiento remitimos a la respuesta del punto 4.1.1. (en especial en lo referido al **Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas**)

### ➤ **OFICINA ANTICORRUPCIÓN: PROYECTOS DE LEY ELABORADOS CON AMPLIA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO CONSULTIVO DE “ELABORACIÓN PARTICIPADA DE NORMAS”:**

- **Proyecto de Ley de Acceso a la Información y Proyecto de Ley de Publicidad de la Gestión de Intereses:**

Ambos procedimientos participativos se encuentran descritos detalladamente en una publicación de la Oficina Anticorrupción (junio de 2004), que se encuentra disponible en el sitio Web de la OA ([www.anticorrupcion.gov.ar](http://www.anticorrupcion.gov.ar)) con el título: “*Elaboración Participada de Normas. Un espacio abierto para el debate de las decisiones públicas*”, accesible a través del sitio Web de la Oficina Anticorrupción en: <http://www.anticorrupcion.gov.ar/documentos/LIBRO%20EPN-DEFINITIVO-CON%20TAPA.pdf>

- **Proyecto de reforma de la Normativa sobre Ética Pública:**

Este procedimiento ya ha sido descrito con detalle en este Anexo, en el **punto 1.1.1. (Recomendación II)**.

- **Anteproyecto de Reforma de la Ley de Inteligencia Nacional:**

Este anteproyecto, elaborado de modo deliberado y conjunto con diversas Organizaciones de la Sociedad Civil, fue descrito en este Anexo, en respuesta al **punto 1.2.1. (Recomendación III)**.

- **Proyecto Ley de Protección de Denunciantes, Informantes y Testigos de Actos de Corrupción**

A mediados del año 2003 la Oficina Anticorrupción organizó un procedimiento de elaboración participada de normas<sup>13</sup>, con amplia participación de todos los sectores sociales, del cual se obtuvo como resultado el **Proyecto Ley de Protección de Denunciantes, Informantes y Testigos de Actos de Corrupción**. En efecto, la Oficina Anticorrupción, en cumplimiento de lo estipulado por la Convención Interamericana Contra la Corrupción en su artículo III, elaboró un **anteproyecto de ley sobre protección de denunciantes, informantes y testigos de actos de corrupción**. El proyecto, que se financió con la donación del Banco Mundial IDF 027282, se elevó oportunamente a consideración del entonces Ministro de Justicia para su envío al Congreso de la Nación.

Este anteproyecto está destinado a brindar protección contra medidas tomadas en perjuicio de personas que denuncian u ofrecen información relevante sobre hechos de corrupción, o prestan declaración testimonial en una causa penal relacionada con la investigación de hechos de corrupción. Dadas las particularidades que presentan las represalias contra denunciantes, informantes o testigos de este tipo de ilícitos, el proyecto regula mecanismos de protección no sólo respecto de la integridad física de la persona protegida, sino también sobre las consecuencias que eventualmente pueda sufrir en el ámbito laboral, ya sea que pertenezca a la administración pública o al sector privado.

Con el objeto de lograr un proyecto de ley acorde con nuestro contexto cultural, compatible con los derechos y garantías reconocidos por el ordenamiento jurídico y capaz de alcanzar eficacia y viabilidad práctica, se diagramó un proyecto de trabajo de tres etapas.

En la etapa inicial, se realizó una investigación de derecho comparado y proyectos de ley nacionales sobre la materia, sobre legislación nacional relacionada con los temas que debía abordar el proyecto, consultas y estudio de jurisprudencia nacional y extranjera y entrevistas con personas que tuvieran experiencia práctica en esta problemática. Alcanzado un conocimiento suficientemente sólido sobre los aspectos que el proyecto debía regular, se redactó un borrador del anteproyecto de ley.

En la segunda etapa, el borrador fue sometido a un procedimiento de consulta (Elaboración Participada de Normas) con participación de funcionarios del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial, del Ministerio Público, Organizaciones No Gubernamentales, y académicos con reconocida autoridad en la materia. Durante este proceso, se recibieron muchas y muy valiosas observaciones y sugerencias y permitió contemplar demandas provenientes de los más diversos sectores y perspectivas.

El procedimiento de consulta fue realizado a través de un Seminario, llevado a cabo durante tres días consecutivos para discutir sobre las distintas materias abarcadas por el anteproyecto. Finalmente, en la tercera etapa, se procesaron y analizaron los resultados que arrojó el procedimiento de Elaboración Participada de Normas, y se introdujeron sugerencias recibidas como modificaciones al anteproyecto.

En el sitio web de la OA ([www.anticorrupcion.gov.ar](http://www.anticorrupcion.gov.ar)) pueden encontrarse los siguientes documentos:

Anteproyecto de Ley:

<http://www.anticorrupcion.gov.ar/Anteproyecto%20de%20Ley-Proteccion%20Testigos.pdf>

Convocatoria al proceso de debate del anteproyecto de ley:

[http://www.anticorrupcion.gov.ar/TEXTO%20INTRODUCTORIO%20WEB%20\(II\).pdf](http://www.anticorrupcion.gov.ar/TEXTO%20INTRODUCTORIO%20WEB%20(II).pdf)

Proyecto definitivo de Ley:

<http://www.anticorrupcion.gov.ar/Proyec%20Testigo.pdf>

Fundamentos del Proyecto definitivo de ley:

<http://www.anticorrupcion.gov.ar/Fundamentos%20proyecto%20de%20ley.pdf>

---

<sup>13</sup> En cumplimiento de la recomendación B. 4.2.1. del Comité de Expertos del Mesicic (informe país de la República Argentina, febrero de 2003).

➤ **MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS:**

Por otro lado, y respecto de mecanismos de participación y control ciudadano para la designación de Jueces, el Poder Ejecutivo dictó los **Decretos N° 222/2003 y N° 588/2003**, reglamentarios de las atribuciones del Poder Ejecutivo Nacional para el nombramiento de magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Procurador y Defensor General de la Nación y jueces de los tribunales federales inferiores, así como algunos funcionarios del Ministerio Público.

Dichas normas crean mecanismos que permiten a los ciudadanos, individual o colectivamente, a los colegios y a las asociaciones que agrupan a sectores del ámbito profesional, académico o científico, a las organizaciones no gubernamentales con interés y acciones en el tema, hacer conocer en forma oportuna sus razones, puntos de vista y objeciones que pudieran tener respecto del nombramiento a producir.

De esta manera, dichas entidades y los ciudadanos en general, pueden presentar por escrito, fundadamente y en forma documentada, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés respecto de los antecedentes de los candidatos a ocupar el cargo vacante de que se trate, ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

A partir de la sanción de este Decreto y hasta el cierre del presente informe anexo, se han designado, a través de este procedimiento, cuatro nuevos ministros en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Procurador General de la Nación y a numerosos jueces inferiores, fiscales y defensores.

**B) Dificultades observadas en los procesos de implementación:**

**C) Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones.  
Necesidades específicas de asistencia técnica o de otro genero vinculadas con la  
implementación de la recomendación:**

- Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia
- Oficina Anticorrupción

**INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC**

**4.3 Mecanismos para estimular la participación en la gestión pública**

**IX. Recomendación:**

***4.3.1 Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales la participación en la gestión pública.***

### A) Medidas:

- *Establecer mecanismos para fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en los esfuerzos para prevenir la corrupción y desarrollar la conciencia pública sobre el problema; y promover el conocimiento de los mecanismos de participación establecidos y su utilización.*

## ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### ➤ PROGRAMA “CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO”:

Por Decreto N° 229 del 8 de marzo de 2000 se crea, en el ámbito de la APN, Subsecretaría de la Gestión Pública, el Programa Carta Compromiso con el Ciudadano, ([www.sgp.gov.ar/CartaCom/index.htm](http://www.sgp.gov.ar/CartaCom/index.htm)) cuya finalidad es lograr una mayor receptividad y mejor respuesta del Estado a las necesidades y prioridades de los ciudadanos en lo referente a la prestación de los servicios a su cargo, estableciendo los principios y criterios generales que propendan a la mejora de la calidad de los mismos y reafirmando los derechos de los que goza el ciudadano frente a la Administración Pública Nacional, a saber entre otros:

“a) DERECHO a obtener información clara, veraz y completa sobre las actividades desarrolladas por la Administración Pública Nacional”.

“g) DERECHO a acceder a los registros y archivos públicos con las limitaciones legalmente establecidas”.

“j) DERECHO a presentar quejas por la omisión de trámites o retrasos en los procedimientos en los que sea interesado, y a reclamar ante cualquier desatención o anomalía en el funcionamiento de los servicios de la Administración Pública Nacional”.

Actualmente se encuentran incorporados al Programa Carta Compromiso con el Ciudadano 45 organismos de la APN, donde todos ellos han incorporado, al menos, un mecanismo de participación ciudadana.

Para el cumplimiento de estos objetivos el Programa se ha estructurado en 4 componentes, siendo 2 de ellos: Información y comunicación al ciudadano y Participación Ciudadana

Componente Información y comunicación ciudadana: En el Programa, la comunicación alcanza una dimensión significativa, al punto en que no se remite exclusivamente a brindar la información necesaria para la difusión de los servicios, sino que apunta a la necesidad de generar acciones de comunicación integral con la ciudadanía, que favorece el mejoramiento de la gestión, la transparencia y la democratización (esto último generando o mejorando las condiciones para la participación de la ciudadanía de los organismos de la administración pública). Este componente implica por parte de los organismos brindar información, clara y sencilla, sobre diversos aspectos de las organizaciones públicas.

Componente Participación Ciudadana: Este componente implica la incorporación de modalidades de Participación Ciudadana en la elaboración, diseño, planificación e implementación de los servicios y en el control social de los resultados. El Programa no se circunscribe a la visión del ciudadano como “cliente” o como objeto de la prestación de los servicios, sino que incorpora su dimensión de sujeto que participa en todo el proceso de implementación de las políticas que realiza la administración pública. Dentro de las modalidades de participación señaladas, la consulta constituye en términos generales la más utilizada por los organismos. A

continuación se señalan los métodos y técnicas de esta modalidad utilizados en los organismos adheridos <sup>14</sup>: Sistema de quejas, Consejo de asesores, Audiencias Públicas, Foros de Consulta, Encuestas Cuantitativas, Técnicas Cualitativas.

A modo de ejemplo se citan algunos sitios web de organismos que han desarrollado iniciativas de participación ciudadana en este sentido, algunas de las cuales se mencionan a continuación: ANSES - Administración Nacional de la Seguridad Social ([www.anses.gov.ar/](http://www.anses.gov.ar/)) ha constituido un Órgano Consultivo de Jubilados y pensionados, y un Órgano Ejecutivo del Órgano Consultivo; SSS - Superintendencia de Servicios de Salud ([www.sssalud.gov.ar](http://www.sssalud.gov.ar/)) desarrollo de Audiencia Pública; Subsecretaría de Defensa del Consumidor ([www.mecon.gov.ar/secdef/](http://www.mecon.gov.ar/secdef/)) constitución de Consejo Consultivo de los consumidores y del Consejo Federal del consumo (COFEDEC); INPI - Instituto Nacional de la Propiedad Industrial ([www.inpi.gov.ar](http://www.inpi.gov.ar/)) conformación de un - Consejo Asesor; ENRE -Ente Nacional Regulador de la Electricidad ([www.enre.gov.ar](http://www.enre.gov.ar/)) difusión de la Audiencia Pública

➤ **DECRETO 1172/03. “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA DEMOCRACIA”:**

Respecto del cumplimiento de esta recomendación, el Poder Ejecutivo Nacional suscribió el **Decreto 1172/03**, para cuyo tratamiento remitimos a la respuesta del punto 4.1.1.

**B) Dificultades observadas en los procesos de implementación:**

**C) Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones. Necesidades específicas de asistencia técnica o de otro género vinculadas con la implementación de la recomendación:**

- Subsecretaría de la Gestión Pública
- Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia
- Oficina Anticorrupción

**INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC**

**4.4 Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública**

**X. Recomendación:**

***4.4.1 Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.***

<sup>14</sup> (Estas técnicas han sido desarrolladas por el Programa Carta Compromiso con el Ciudadano en su publicación “Participación Ciudadana en la Administración Pública” publicada en el año 2002 por la Subsecretaría de la Gestión Pública en forma conjunta con el Banco Mundial - Civil Society Team – )

**A) Medidas:**

- *Promover formas, cuando sea apropiado, para que aquellos que cumplan funciones públicas permitan, faciliten o asistan a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en el desarrollo de actividades para el seguimiento de su actuación pública.*
- *Diseñar y poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública y, cuando sea apropiado, capacitar y facilitar las herramientas necesarias a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales para utilizar tales mecanismos.*

**ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

▪ **MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN EL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA. PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN**

➤ **DECRETO 1172/03. “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA DEMOCRACIA”:**

Desde la sanción del Decreto 1172/2003 (ver punto 4.1.1.) han sido numerosas las acciones para difundir y capacitar en el uso de dicha herramienta, tanto en la administración pública como en el ámbito de las organizaciones de la sociedad civil.

Para consultar en detalle dichas acciones, acceder al sitio Web de la Subsecretaría para la Reforma Institucional y el Fortalecimiento de la Democracia de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ingresando en: <http://www.mejordemocracia.gov.ar/AccionesdelImplementacion2.php>

**B) Dificultades observadas en los procesos de implementación:**

**C) Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones.**

**Necesidades específicas de asistencia técnica o de otro genero vinculadas con la implementación de la recomendación:**

- Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia
- Oficina Anticorrupción

## 5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO XIV DE LA CONVENCIÓN)

La República Argentina ha adoptado medidas en materia de asistencia recíproca y cooperación técnica mutua, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV de la Convención, tal como se describe y analiza en el aparte 5 de la sección B) del Capítulo II de este Informe.

### XI. Recomendación:

*5.1 Determinar aquellas áreas específicas en las cuales la República Argentina pueda necesitar o podría útilmente recibir cooperación técnica mutua para prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción; y con base en dicho análisis, diseñar e implementar una estrategia integral que le permita a dicho país acudir a otros Estados parte y no parte de la Convención y a las instituciones o agencias financieras comprometidas en la cooperación internacional en procura de la cooperación técnica que haya determinado que necesita.*

*5.2 Continuar los esfuerzos de brindar cooperación en aquellas áreas en las cuales la República Argentina ya lo está realizando.*

### A) Medidas:

En este caso no se sugirieron medidas concretas por parte del Comité de Expertos.

## ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### ➤ PROYECTO DE PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS A LA REPÚBLICA ARGENTINA POR EL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MESICIC

El Proyecto de Plan de Acción constituye una propuesta de políticas de Estado elaboradas a través de una amplia deliberación y con activa participación de numerosos actores sociales. Asimismo, representa una política concreta y eficaz de cooperación de un Estado Parte de la Convención (la República Argentina) con una agencia de cooperación de otro Estado Parte (Canadá) y con un Organismo Internacional (OEA).

La metodología desarrollada para la elaboración de este Plan de Acción surgió a propuesta de la **Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos** que, con el apoyo de la **Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (CIDA)**, ha promovido un proyecto piloto de seguimiento de las recomendaciones que el Comité de Expertos del Mesicic ha realizado oportunamente a los primeros cuatro países analizados en el marco de dicho Mecanismo: Argentina, Paraguay, Colombia y Nicaragua.

En el caso de la República Argentina, a mediados del año 2005 la Secretaría General de la OEA – a través del Departamento de Asuntos y Servicios Legales – conjuntamente con la Oficina Anticorrupción suscribieron un Memorándum de Entendimiento<sup>15</sup>, que prevé básicamente la realización de las siguientes acciones:

1. Elaborar un **Anteproyecto de Plan de Acción**.
2. Organizar de un **Taller Nacional** para debatir dicho Anteproyecto.
3. Redactar un **Proyecto de Plan de Acción** que contemple los aportes efectuados por los participantes del Taller y por diferentes actores sociales.

Para la consecución de estos objetivos, el Memorándum establece la contratación, por parte de la Secretaría General de la OEA, de un consultor nacional elegido de una terna propuesta por el país. En el caso de la República Argentina el consultor nacional del Proyecto ha sido el Dr. Mario Rejtman Farah<sup>16</sup>, quien formuló un anteproyecto de Plan de Acción que sirvió de base y documento de discusión para el Taller Nacional cuya metodología y resultados se exponen en el punto siguiente.

Establecer cuáles son las cuestiones pendientes para formular un plan de acción o proponer los puntos prioritarios de una agenda es siempre una tarea ardua, pues la opción de algunas prioridades en detrimento de otras dependerá de la parcial visión de quien analice estas cuestiones.

El anteproyecto fue sometido a consideración, análisis y debate de un nutrido grupo de funcionarios, especialistas, organizaciones de la sociedad civil y referentes en cada uno de los temas analizados. Muchas de las inquietudes y observaciones por ellos formuladas – tanto en el Taller convocado al efecto como posteriormente por escrito – estarán reflejadas en la versión definitiva del Plan de Acción, que en breve estará disponible en el sitio Web de la Oficina Anticorrupción.

El documento recoge asimismo algunas de las propuestas de la Oficina Anticorrupción, como punto focal de la Argentina ante el Mesicic, en relación a cada una de las acciones propuestas. Este Plan, en consecuencia, resulta el producto de un amplio y pluralista intercambio de ideas.

Se estima que, en cualquier caso, la naturaleza o entidad de las medidas propiciadas requieren de un debate todavía más amplio a fin de arribar a los mayores consensos posibles en torno a su implementación (aún cuando ello ha sido expresamente señalado en muchas de las acciones propuestas, la aclaración es válida para todas las expuestas en este documento). Sin perjuicio de ello, estamos convencidos de que las acciones aquí propuestas servirán como una verdadera hoja de ruta para la fijación consolidación de políticas públicas orientadas a la mejora en las áreas involucradas.

### **Metodología del Proyecto de Plan de Acción**

Como texto base se ha utilizado el Informe del Comité de Expertos del Mesicic sobre la República Argentina<sup>17</sup>. De ahí que en todos los capítulos el **apartado A** reproduzca textualmente lo consignado en el aludido Informe. En el **apartado B** de cada capítulo se describen algunas acciones que la República Argentina podría considerar desarrollar con el objeto de llevar a cabo o mejorar la implementación de las recomendaciones del Comité de

---

<sup>15</sup> “Memorándum de Entendimiento para la ejecución de un Proyecto de Cooperación Técnica en la República Argentina para facilitar la implementación de las recomendaciones que le ha formulado el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC)”.

<sup>16</sup> El Dr. Mario Rejtman Farah es abogado y Doctor en Jurisprudencia con especialización en Derecho Administrativo.

<sup>17</sup> Informe del Comité Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción – “Informe sobre la implementación en Argentina de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en el marco de la Primera Ronda”. 13 de Febrero de 2003.

Expertos (el anteproyecto original estaba dividido en 3 secciones, describiéndose en el punto B el estado de situación y en el punto C las acciones a desarrollar).

El presente Plan utiliza entonces la estructura básica y numeración de los capítulos del informe del Comité de Expertos, transcribiéndose en primer lugar sus conclusiones y recomendaciones (siempre como punto A). Asimismo, se lo ha subdividido en distintos capítulos para permitir su mejor análisis, otorgándole a cada uno de ellos un nombre sintético a fin de facilitar su identificación. En algunos casos, por razones metodológicas, se ha unificado el tratamiento de más de una disposición y recomendación y/o medida. Del mismo modo en un caso (el de la recomendación vinculada a libre acceso a la información) se ha tratado el punto por separado de las recomendaciones vinculadas a la disposición en que se aborda la cuestión.

Los capítulos que integran el "Plan de Acción" son:

- Introducción.
- I. Provincias y Municipios (Punto A<sup>18</sup>).
- II. Conflicto de intereses (Punto 1.1. – Recomendación 1.1.1.).
- III. Preservación y uso adecuado de los recursos asignados a los Funcionarios Públicos y Organos de Control Superior (Puntos 1.2. y 3 – Recomendaciones 1.2.1. y 3.1.).
- IV. Mecanismos de Denuncias (Punto 1.3. – Recomendación 1.3.1.).
- V. Sistemas para la Declaración de ingresos, activos y pasivos (Punto 2 – Recomendación 2.1.).
- VI. Mecanismos para estimular la participación Sociedad Civil (Puntos 4, 4.2, 4.3 y 4.4. – Recomendaciones 4.2.1., 4.3.1. y 4.4.1.).
- VII. Acceso a la Información Pública (Punto 4.1. – Recomendación 4.1.1.).
- VIII. Asistencia y Cooperación (Punto 5 – Recomendación 5.1.).
- IX. Recomendaciones generales (Punto 7 – Recomendación 7.1.).

Conforme lo previsto en el Memorandum de Entendimiento<sup>19</sup>, se han incorporado asimismo acciones referidas a medidas que no estaban expresamente mencionadas en el informe del Comité de Expertos.

## **Taller Nacional**

### **1.- Presentación General:**

Los talleres programados se desarrollaron los días 1 y 2 de diciembre de 2005. Fueron inaugurados por el Dr. Abel Fleitas Ortiz de Rozas, Fiscal de Control Administrativo de la Oficina Anticorrupción y el Dr. Ricardo Mario Domínguez, Jefe de Gabinete del Secretario General de la OEA.

A continuación el consultor nacional, Dr. Mario Rejtman Farah, realizó una breve presentación general del Anteproyecto de Plan de Acción.

Un panel integrado por el Dr. Gabriel Fidel (Ministro de Gobierno de la Provincia de Mendoza); el Dr. Leandro Despouy (Presidente de la Auditoría General de la Nación y Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre Independencia de Magistrados y Abogados); el Lic. Manuel Mora y Araujo (Presidente del Consejo de Dirección de la Universidad Torcuato Di Tella y Presidente Ejecutivo de IPSOS-MORA Y ARAUJO); el Dr. Roberto Martínez Nogueira (Director de la Maestría en Administración de la Universidad Nacional de Buenos Aires, PH D en Gobierno de Cornell University y docente de la Universidad de San Andrés) efectuó comentarios generales al mencionado Anteproyecto.

<sup>18</sup> Los puntos citados entre paréntesis remiten al referido Informe del Comité Expertos del Mesicic sobre la República Argentina.

<sup>19</sup> Punto I., 1.2., a.

## 2.- Apertura del Taller. Metodología para el debate:

La apertura de los talleres estuvo a cargo del Dr. Nicolás Raigorodsky, Director de Planificación de Políticas de Transparencia de la OA, el Dr. Jean Michel Arrighi, Director del Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales de la OEA, el Dr. Jorge García González, Director de la Oficina de Cooperación Jurídica de la OEA (Secretaría Técnica del Mesicic) y la Lic. Josefa Casas, Directora General Adjunta de Asuntos Internacionales, Unidad de Vinculación para la Transparencia de la Secretaría de la Función Pública de México. Sin perjuicio de la intervención activa y presencial de quienes participaron luego en los talleres, conforme la metodología previamente distribuida por escrito y acordada, a pedido de algunos participantes se admitió la presentación adicional por escrito de comentarios y sugerencias.

## 3.- Grupos de Trabajo:

La versión preliminar o anteproyecto de plan de acción se distribuyó días antes de la realización de los talleres a cada uno de los invitados. De igual modo, se les hizo llegar una guía de trabajo haciendo mención a la metodología propuesta para desarrollar la labor en los grupos.

Es de destacar el nivel de pluralidad y de representatividad de quienes participaron en las distintas instancias en que se desarrollaron los talleres (en cumplimiento del punto 1.2., a, ii, y 1.2., c, del Anexo A del Memorándum de Entendimiento). Asistieron más de 150 participantes, estando presentes – por sí o a través de representantes – legisladores, máximas autoridades de organismos de control, funcionarios públicos, representantes de organismos internacionales, miembros de organizaciones no gubernamentales, magistrados, representantes de asociaciones de magistrados y de Tribunales Superiores de Justicia, de los máximos organismos de auditoría gubernamental, de gobiernos provinciales u organismos interprovinciales, etc.

A fin de promover un exhaustivo y particular análisis de cada una de las propuestas y acciones se conformaron 4 (cuatro) grupos de trabajo (punto 1.2., d, Anexo A del Memorándum de Entendimiento) conforme el siguiente detalle:

### **MESA DE TRABAJO N° 1:**

**Temas:** - Provincias y Municipios

**Material básico:** Capítulo I del Anteproyecto

### **Moderación / Relatoría:**

#### **Nicolás Raigorodsky**

Director de Planificación de Políticas de Transparencia  
Oficina Anticorrupción. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Experto de la República Argentina ante el MESICIC – OEA

#### **Deborah Hafford**

Analista Principal de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia  
Oficina Anticorrupción. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

### **MESA DE TRABAJO N° 2:**

**Temas:** - Conflicto de Intereses

- Sistemas para la Declaración de Ingresos, Activos y Pasivos

**Material básico:** Capítulos II y V del Anteproyecto

**Moderación / Relatoría:**

**Graciela S. Ferro**

Administradora Gubernamental. Cuerpo de Administradores Gubernamentales de la Jefatura de Gabinete de Ministros

Unidad de Declaraciones Juradas de la Oficina Anticorrupción

**Jorge R. Deambrossi**

Administrador Gubernamental. Cuerpo de Administradores Gubernamentales de la Jefatura de Gabinete de Ministros

Unidad de Declaraciones Juradas de la Oficina Anticorrupción

**Lorena Caro**

Analista de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia

Oficina Anticorrupción. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**MESA DE TRABAJO N° 3:**

**Temas:** - Preservación y uso adecuado de los recursos asignados a los Funcionarios Públicos

- Organos de Control Superior

- Mecanismos de Denuncias

**Material básico:** Capítulos III y IV del Anteproyecto

**Moderación / Relatoría:**

**Mario Rejtman Farah**

Consultor Nacional – OEA

Autor del Anteproyecto de Plan de Acción

**Mariana Urdampilleta**

Analista de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia

Oficina Anticorrupción. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**Leopoldo Giupponi**

Analista de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia

Oficina Anticorrupción. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**MESA DE TRABAJO N° 4:**

**Temas:** - Mecanismos para estimular la participación de la Sociedad Civil

- Acceso a la Información Pública

**Material básico:** Capítulos VI y VII del Anteproyecto

**Moderación / Relatoría:**

**Néstor Baragli**

Coordinador de Políticas Anticorrupción  
Oficina Anticorrupción. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Experto Titular de la República Argentina ante el MESICIC – OEA

**Laura Geler**

Analista Principal de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia  
Oficina Anticorrupción. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**APORTES POR ESCRITO:**

Algunos participantes hicieron llegar una ampliación a las sugerencias que expusieron y se debatieron en los talleres. Entre otras, se recibieron por escrito las siguientes presentaciones:

- Dr. Enrique Alonso Regueira, Vicepresidente de Centro para la Democracia, el Desarrollo y la Justicia (CeDDyJ).
- Dr. Norberto Bruno, Auditor interno del Poder Legislativo y Presidente de la Asociación de Auditores Internos del Estado y Lic. Julio César Casavillos, Vicepresidente de la misma Asociación.
- Dr. Ariel Caplán, Presidente de la Fundación Sánchez Viamonte.
- Dra. Claudia Caputi, funcionaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- Dr. Manuel Garrido, Fiscalía de Investigaciones Administrativas.
- Dr. Rodolfo Gómez Leonardi, responsable de acceso a la información de la Secretaría de Turismo de la Nación.
- Dr. Angel Gurruchaga, de la Sindicatura General de la Nación.
- Dra. Dolores Lavallo Cobo, abogada.
- Dra. Emilia Lerner, Ex Auditora General de la Nación.
- Dra. Graciela Lietti de la Auditoría General de la Nación.
- Dr. Damián Loreti, Director de la carrera de Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Buenos Aires.
- Dra. Victoria Martínez Araoz, asesora de la Subsecretaría para la Reforma Institucional y el Fortalecimiento de la Democracia de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
- Dr. José Massoni, ex titular de la Oficina Anticorrupción.
- Escribana María Julia Pérez Tort, Fundación Poder Ciudadano.
- Dr. Héctor Rodríguez, Secretario General de la Auditoría General de la Nación.
- Dra. Laura Sa Fleitas y Dr. Juan José Cerdeira, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Dr. Guillermo Scheibler, Secretario Asociación de Derecho Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.
- Dr. Damián Staffa, de la Auditoría General de la Nación .
- Arq. Carmen Sycz, Directora Nacional de la Oficina Nacional de Innovación de Gestión de la Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
- Contadoras Marcela Viviana Tain y Lorena Agnello, Asesoras de la Presidencia de la de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.
- Lic. Alejandro Turyn, del Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC).

Todos los documentos relacionados con este Proyecto (anteproyecto y proyecto de Plan de Acción; agenda, guía y relatorías completas de las Mesas de Trabajo del Taller Nacional y comentarios recibidos por escrito) son de acceso público y se encuentran disponibles en el sitio Web de la Oficina Anticorrupción, en el siguiente link: [http://www.anticorrupcion.gov.ar/internacional\\_02.asp](http://www.anticorrupcion.gov.ar/internacional_02.asp).

➤ **TALLER NACIONAL EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY: PRESENTACIÓN Y CONSIDERACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA OEA EN RELACIÓN A LA CICC EN EL PARAGUAY.**

Continuando con los esfuerzos en materia de cooperación, en diciembre de 2005 se llevó a cabo en Paraguay un Taller Nacional en el cual se presentó y debatió el ante-proyecto del Plan de Acción para implementar las recomendaciones formuladas por el Comité de Expertos del MESICIC a dicho país. En tal oportunidad, el Dr. Dr. Nicolás Raigorodsky, Director de Planificación de Políticas de Transparencia de la Oficina Anticorrupción de la República Argentina, concurrió para presentar la experiencia argentina acerca de la implementación de la CICC, los avances y la actuación de las organizaciones de la sociedad civil en el marco del seguimiento.

➤ **PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

La República Argentina, a través de la Oficina Anticorrupción y del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, trabajó intensamente en las negociaciones y en la redacción definitiva del texto de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (ver, en este sentido, las tareas desarrolladas por la OA en su página Web, [www.anticorrupcion.gov.ar](http://www.anticorrupcion.gov.ar), ingresando en “actuación internacional” / “ONU”, o también en “informes de gestión”).

En Diciembre de 2003, 95 países, incluyendo la República Argentina, firmaron en la ciudad de Mérida, México, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

En noviembre de 2005 el Honorable Senado de la Nación dio media sanción al Proyecto de aprobación legislativa del texto de la Convención, y finalmente, el 10 de mayo de 2006, se sancionó la **Ley Nº 26.097**, mediante la cual se ratificó la misma.<sup>20</sup>

Asimismo, la OA colaboró con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto en la organización del *Seminario Regional de Alto Nivel para la Ratificación e Implementación del Convenio de las Naciones Unidas contra la Corrupción* que se llevó a cabo del 7 al 9 de diciembre de 2005. En dicho Seminario participaron funcionarios de la OA coordinando paneles en los cuales se trabajó con casos prácticos relativos a investigaciones administrativas.

➤ **RED DE INSTITUCIONES DE GOBIERNO PARA LA ÉTICA PÚBLICA EN LAS AMÉRICAS**

---

<sup>20</sup> Para conocer en detalle las acciones desarrolladas por la OA en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, recomendamos consultar el **libro publicado por la OA en octubre de 2004**, titulado: “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Nuevos paradigmas para la prevención y combate de la corrupción en el escenario global”, accesible a través de la página Web de la Oficina: [www.anticorrupcion.gov.ar](http://www.anticorrupcion.gov.ar), ingresando en “publicaciones de la OA”.

Esta red está integrada por responsables de las oficinas de ética pública de Chile, México, Uruguay, Puerto Rico, Estados Unidos, Canadá, Brasil y Argentina.

Su objetivo primordial consiste en proveer un foro para el diálogo técnico entre oficinas con similares funciones en materia de ética pública, y para institucionalizar y facilitar el intercambio de información y asistencia entre oficiales de ética del hemisferio. En este sentido, la Oficina Anticorrupción de la República Argentina, en su carácter de Coordinador titular de la Red, ha diseñado y puesto en marcha el sitio de Internet de la Red (<http://www.reddeetica.org>)

La propuesta de actividades a ser desarrolladas en el ámbito de la Red, orientadas a incrementar su labor y aumentar su presencia, consiste básicamente en dos iniciativas:

- Redacción y distribución de un Boletín Informativo (Newsletter)
- Organizar seminarios o conferencias sobre temas de interés

En el mes de abril de 2006 y a través del apoyo de la Oficina de Ética de Puerto Rico y la labor de la OA, en su carácter de Coordinador, la Red editó el primer boletín informativo (newsletter) semestral con material enviado por cada país miembro.

#### ➤ **IV FORUM GLOBAL SOBRE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

En la etapa preparatoria, la Oficina Anticorrupción fue el representante argentino en el Comité Internacional de Organización del Foro. En ese ámbito, elevó propuestas sobre los posibles temas a abordarse en los paneles, así como los posibles expositores, enfatizando la necesidad de enfoques multidisciplinarios sobre el problema de la corrupción.

En el mes de junio del 2005 se llevó a cabo en la ciudad de Brasilia este encuentro de alcance internacional. La Oficina Anticorrupción fue representada por el Director de Planificación de Políticas de Transparencia, Dr. Nicolás Raigorodsky, quien realizó una presentación en el panel referido a “Reglas e instrumentos para la gestión de conflictos de intereses”.

Los temas abordados en el Foro fueron: convenciones internacionales, lavado de dinero, contrataciones públicas, gobierno electrónico, medición de la corrupción, conflictos de intereses, sociedad civil.

En el mes de noviembre un funcionario de la DPPT participó en el VI Encuentro – La Ética como Herramienta de Gestión, invitada por la Comisión de Ética de la Presidencia de Brasil para exponer sobre los avances logrados en materia de prevención de la corrupción mediante el uso de las nuevas tecnologías informáticas.

#### **B) Dificultades observadas en los procesos de implementación:**

#### **C) Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones.**

#### **Necesidades específicas de asistencia técnica o de otro genero vinculadas con la implementación de la recomendación:**

- Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
- Oficina Anticorrupción
- Todos los organismos públicos que han participado de los talleres y del proceso de debate para elaborar el “Proyecto de Plan de Acción para la implementación de las Recomendaciones formuladas a la República Argentina por el Comité de Expertos del Mesicic”.

## 6. AUTORIDADES CENTRALES (ARTÍCULO XVIII DE LA CONVENCIÓN)

### INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DEL MESICIC

*El Comité registra con satisfacción que la República Argentina ha dado cumplimiento al artículo XVIII de la Convención al designar al Ministerio de Relaciones exteriores, Comercio Internacional y Culto como autoridad central para los propósitos de la asistencia y cooperación internacional previstas en la Convención.*

## 7. RECOMENDACIONES GENERALES

### XII. Recomendación:

*7.1 Desarrollar, cuando sea apropiado, y cuando ellos no existan aún, procedimientos para evaluar la efectividad de los sistemas y mecanismos mencionados en este informe.*

### ACCIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

#### B) Dificultades observadas en los procesos de implementación:

C) Organismos internos que han participado en la implementación de las recomendaciones.  
Necesidades específicas de asistencia técnica o de otro genero vinculadas con la implementación de la recomendación: